



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1533-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y uno minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-02-193-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio y sus adendas, ambas del año dos mil catorce; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno del INIDE; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los interesados, a saber: **María Mercedes Domínguez Morales**, Codirectora Administrativa Financiera (a.i.); **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones y Miembro del Comité de Evaluación y del Comité Técnico de Contrataciones; **Gustavo Irving Escoto Dávila**, Responsable de Asesoría Legal y Miembro del Comité de Evaluación y del Comité Técnico de Contrataciones; **Oscar**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1533-15

**Martín Montealegre Juárez**, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Carlos José Rojas Chávez**, Responsable del Departamento de Cartografía y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Floryluz Ruíz Narváez**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos de auditoría que realizar, las conclusiones que el Informe revela establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio y sus adendas, ambas del año dos mil catorce; **2) La Evaluación del Sistema de Control Interno**, relacionado con los ingresos y egresos reveló que es efectivo; sin embargo, se determinaron dos deficiencias reportables, cuales son: **a) Debilidades en algunos Expedientes de Contratación**; y, **b) Algunos vehículos propiedad del INIDE no están debidamente rotulados**. En cuanto al seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría, se determinó que la recomendación contenida en Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, fue implementada totalmente; y, **3) Cumplimiento Legal**, el resultado de las pruebas de auditoría en las transacciones examinadas reveló que la administración del Instituto Nacional de Información y Desarrollo, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Información de Desarrollo, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta autoridad su efectivo cumplimiento en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida,****



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1533-15**

so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior